



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147-2024-MPS/A

Sandia, 17 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1933-2024 de fecha 02 de abril del 2024, Informe N° 079-2024-MPS/ATM/ILH, expedido por el Jefe del Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, Informe N° 082-2024-MPS/SGMARRNN/RRA expedido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Opinión Legal N° 241-2024/MPS-AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Establece que las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20.1 y 20.2 establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo al presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya Jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su suscripción en el Libro de registro de Organizaciones Comunales de la respectiva Municipalidad;

Que, mediante Expediente Administrativo con número de Registro N° 1933-2024, presentado por el administrado, Alfredo Apaza Arenas, solicita reconocimiento y registro de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Sector Llamani de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani del Distrito y Provincia de Sandia, Región Puno;

Que, mediante Informe N° 082-2024-MPS/ATM/ILH de fecha 09 de abril de 2024, el Jefe de Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, solicita reconocimiento con Resolución de Alcaldía a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector Llamani de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani por un periodo de dos (2) años y el de la fiscal por un periodo de tres (3) años;

Que, mediante Informe N° 0257-2024-MPS-SGMARRNN/RRA de fecha 09 de abril del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, remite la solicitud de reconocimiento del citado comité, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante la opinión legal N° 240-2024/MPS-AL, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, concluye y opina: "Procedente la solicitud de reconocimiento del JASS – LLAMANI (...)";

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicio de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) – Sector Llamani de la Comunidad Campesina de Laqueque Iguara Llamani, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en el mencionado sector.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de la JASS - Sector Llamani de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani, del Distrito y Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de dos (02) años, desde el 22/02/2024 hasta 02/02/2026 con eficacia anticipada a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALFREDO APAZA ARENAS	44046865
SECRETARIO	AGUSTIN MONTESINOS ANCCO	41090757
TESORERO	MELECIO PUMA TRUJILLO	02523115
OPERADOR	EULOGIO HUÁNCA CONDORI	02520634
PROMOTOR DE HIGIENE	CARMEN PUMA VILAVILA	02545293
VOCAL I	ADRIAN HUANCA CASTRO	02520998

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, como Fiscal de la JASS – Sector Llamani de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara Llamani, del Distrito de Sandía, Provincia de Sandía, Departamento de Puno por un periodo de tres (03) años, desde el 22/02/2024 hasta 22/02/2027 con eficacia anticipada, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	FELICIANO MAMANI APAZA	42346935

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal en Saneamiento Básico y Salud Pública, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) – Sector Llamani de la Comunidad Campesina Laqueque Iguara, Llamani, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANDIA

Abog. John J. Pocoahuana Maquera
CAP. 4802
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE